

La Piedad, Michoacán, a 13 de Septiembre del 2019.

**DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.**

P R E S E N T E:

C. Alejandro Espinoza Ávila, Esther Naranjo Armendáriz, Felipe de Jesús Sánchez Pérez, Ma. Del Carmen López Alvarado, Eduardo Torres Quintanar, José Luis López Pérez, Mariana Amaranta Sukey Silva Alvarado, Gloria Rizo Garnica, Alejandro Barreto Cabrera, Julio Alfonso Basurto López, Hildelisa Abarca Ríos, Víctor Hugo Salvador Pérez León, Claudia Arcelia Guzmán Bravo, José Ricardo Guillen Camacho, Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1º, 3º, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2º, 10 fracción XV, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 55 fracción II, 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 32 inciso c) fracciones II y III, 39 fracción II, 55 fracción II, 141 y 142 , en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población,

también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de La Piedad, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual

administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de Decreto, se prevé ajustar ciertas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2020 se prevé que será aproximadamente del 5%, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto publico municipal y conservar el valor adquisitivo del presupuesto.

Con relación a las cuotas establecidas en días de unidad de medida y actualización (UMA), algunas tienen modificación, sin embargo es preciso aclarar, que las que no tienen cambio se incrementaran en proporción directa al aumento de la Unidad de Medida y Actualización, que se apruebe para el año 2020, publicado por el INEGI.

Es importante resaltar que la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y

económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se incorporan diversas adecuaciones entre las que destacan las siguientes:

Dentro del rubro de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como el Reglamento de la prestación de los Servicios para que rijan durante el ejercicio fiscal 2020, mismas que fueron aprobadas por la junta de Gobierno de este Organismo Operador en sesión efectuada con fecha 20 de Agosto del 2019.

Se solicita un ajuste del 5% con respecto a las tarifas del ejercicio fiscal 2018, considerando que con el alza en los combustibles también hay alza en materiales independientemente del aumento en el costo de la energía eléctrica y de otros insumos, y buscando conservar el valor adquisitivo del presupuesto aprobado.

El monto de recaudación del rubro que corresponde a Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, refleja el nivel esperado de recursos a obtener basados en las cifras históricas recaudadas en los últimos años y el actual, como debe ser; corrigiendo un error que se arrastraba en las Iniciativas de Ley de Ingresos de los últimos ejercicios. La cifra que aparecía en la actual y anteriores leyes, se había definido sobre el escritorio, y a la cual, año con año, se le incrementaba el porcentaje de aumento general aprobado por el Ayuntamiento, sin tomar en cuenta las particularidades de cada rubro, los programas y gestiones de ocasión que se obtenían en algunos años y en otros no, y factores que aumentan o disminuyen las cifras en cada ejercicio fiscal.

Se están incorporando a la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, nuevos conceptos de recaudación, los cuales ya existen de hecho, pero falta el respaldo del derecho. Son servicios que se prestan en dependencias como el DIF, Dirección de Relaciones Exteriores y Dirección de Servicios Públicos.

Buscando ser más eficientes, precisos y sensibles en materia de Protección Civil, estamos adecuando los conceptos que ya existen en la Ley de Ingresos 2019, estructurando las tarifas que se cobran tomando en cuenta el tamaño de los negocios y el nivel de riesgo de

los mismos, porque es muy diferente dictaminar un local comercial de un negocio de bajo nivel de riesgo, a dictaminar una empresa con amplias instalaciones y con mediano o alto nivel de riesgo involucrado en su funcionamiento.

En el área de Panteones Municipales, estamos incorporando nuevos conceptos de cobro y adecuando algunos existentes, buscando regularizar trabajos que ya se hacen y que son usufructuados por particulares o terceros; así como, reflejar el tiempo y costos reales de mano de obra y materiales involucrados en procesos que demanda la ciudadanía, para fortalecer e incrementar la Hacienda Municipal.

En el rubro de expedición y refrendo de licencias municipales, revisamos los niveles de cobro de los diferentes tipos de licencia que se expiden, se conserva las mismas cifras en UMAS que se deben pagar, haciendo solo un pequeño ajuste en dos tipos de giro, para que se guarde una proporcionalidad entre los diferentes niveles de cobro en función del tamaño y volumen que maneja cada giro.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente propuesta de:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACAN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

Atentamente.

C.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. REGIDOR

C.

REGIDOR

C. REGIDOR

C.

REGIDOR

C.
REGIDORA

C.
REGIDOR

C.
REGIDOR

C.
REGIDOR

C.
REGIDORA

C.
REGIDOR

C.
REGIDOR

C.
REGIDORA

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, del Honorable Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.